

RAD 2021-0751

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la togada actora, el Despacho aclara la providencia del 6 de junio del cursante, en el sentido de indicar que se pone en conocimiento solo la comunicación emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y no como quedó allí anunciado.

Lo anterior por cuanto la comunicación expedida por la EPS Suramericana fue agregada de manera equivocada a este expediente, por lo que se ordena que por secretaría sea incluida dentro del expediente correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 124 fijado hoy 04/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RAD 2021-0751

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El Despacho niega la solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora de correr traslado de la contestación brindada por el curador ad-litem de la pasiva, atendiendo que dentro del presente asunto aun no se ha trabado la relación jurídico procesal.

Téngase en cuenta que al demandado Omar Alexander Sierra Sierra le fue concedido amparo de pobreza mediante providencia del 25 de abril de 2022, designándole a un abogado.

Por secretaría dese de manera inmediata cumplimiento a la providencia del 28 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 124 fijado hoy 04/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RAD 2021-0785

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso y ejerciendo el control de legalidad allí contemplado, y como quiera que el apoderado del acreedor hipotecario señor VICTOR HUGO ARIZA MARIN, presentó demanda ejecutiva acumulada en tiempo, el Despacho procede a dejar sin valor ni efecto la providencia del 24 de mayo de 2023, por medio del cual se indicó que el acreedor en cita guardó silencio frente a su convocatoria a este asunto.

En su lugar, se dispone que previo a resolver lo que en derecho corresponde frente a la demanda ejecutiva acumulada presentada por parte del acreedor hipotecario en cita, y al tratarse de un proceso nuevo y distinto a la acción ejecutiva principal que inicialmente correspondió conocer, se ordena enviar esta nueva demanda a la Oficina Judicial –Reparto- para que sea abonada efectivamente a este Juzgado, de conformidad con el artículo 7° del Acuerdo 1472 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, se reconoce al Dr. CARLOS ARIZA MARIN, como apoderado judicial del señor Víctor Hugo Ariza Marín, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 124 fijado hoy 04/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RAD 2021-0785

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El memorialista estese a lo resuelto en providencia de esta misma fecha, por medio de la cual se declara la ilegalidad del proveído del 24 de mayo del cursante.

Razón por la cual no se accede a la petición de señalar fecha para efectuar la diligencia de remate del bien inmueble aquí secuestrado, por cuanto el acreedor hipotecario formuló demanda ejecutiva en tiempo.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 124 fijado hoy 04/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos las comunicaciones y consignaciones de depósitos judiciales que anteceden procedentes de GRUPO OBELISCO S.A.S., y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

De otra parte, por secretaría dese cumplimiento al inciso final de la providencia de fecha 21 de junio cursante, respecto al envío de la providencia ejecutiva, la demanda y anexos al togado de la pasiva, para que ejerza el derecho de contradicción. Déjense las constancias legales.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RV: CUMPLIMIENTO OFICIO No. OFICIO NO. 0310

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/09/2023 15:26

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (396 KB)

GGO 203 RESPUESTA EMBARGO EJECUTIVO No. 11001400306520220040800.pdf;

De: grupoobelisco@gmail.com <grupoobelisco@gmail.com>

Enviado: martes, 1 de agosto de 2023 11:31

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CUMPLIMIENTO OFICIO No. OFICIO NO. 0310

SERGIO ANDRÉS BECERRA SARMIENTO representante legal de **GRUPO OBELISCO S.A.S.** organización jurídica identificada con N.I.T. 900161913 – 4 expresando un saludo cordial, adjunto copia de **CONSIGNACIÓN DEPOSITO JUDICIAL** de la retención efectuada el día 05 de junio de 2023 al salario del mes de mayo, en cumplimiento a la orden emitida por su Despacho de efectuar “...el EMBARGO de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos laborales embargables que devengue la demandada DEICY SORAIDA OVALLE PINTO, como empleada al servicio de esa empresa”.

Lo anterior para que obre en el proceso que a continuación se identifica:

Radicado: 1100140030652022004080066001

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: JULIO CESAR FONSECA GARAVITO – C.C. 79851079

Demandado: DEICY SORAIDA OVALLE PINTO – C.C. 40033544

Anexo documento soporte de la consignación por deposito judicial

Cordialmente,



Sergio Becerra Sarmiento

Gerente

608.748.4401

grupoobelisco@gmail.com

313.838.6659
Carrera 14 No. 20-14 Ofc 208A - 209A
Tunja - Boyacá
www.grupoobelisco.com

“Aviso de confidencialidad: La información contenida en este mensaje y sus anexos está dirigida para uso exclusivo de su(s) destinatario(s), sin la intención de que sea revelada, reproducida o divulgada a personas no autorizadas por el remitente, puede contener información confidencial o reservada protegida legalmente y con sujeción a las cláusulas de confidencialidad suscritas previamente en el desarrollo de las relaciones comerciales o laborales con el destinatario.

Si usted no es el destinatario del presente correo por favor notifiquenos inmediatamente, igualmente le recordamos que no cuenta con autorización para realizar ningún tipo de tratamiento sobre la información contenida más que la eliminación del mismo.”



Libre de virus www.avg.com

Tunja, martes 01 de agosto de 2023
GGO-203

Señor(a) Juez:

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2.

TELEFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: **CUMPLIMIENTO OFICIO No. OFICIO NO. 0310**

SERGIO ANDRÉS BECERRA SARMIENTO representante legal de **GRUPO OBELISCO S.A.S.** organización jurídica identificada con N.I.T. 900161913 – 4 expresando un saludo cordial, adjunto copia de **CONSIGNACIÓN DEPOSITO JUDICIAL** de la retención efectuada el día 05 de julio de 2023 al salario del mes de junio, en cumplimiento a la orden emitida por su Despacho de efectuar “...*el EMBARGO de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos laborales embargables que devengue la demandada DEICY SORAIDA OVALLE PINTO, como empleada al servicio de esa empresa*”.

Lo anterior para que obre en el proceso que a continuación se identifica:

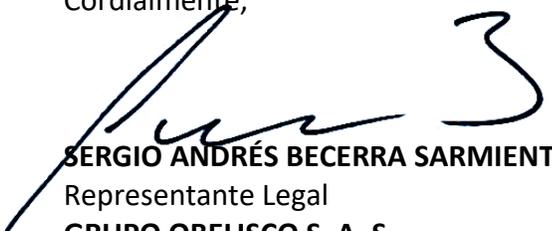
Radicado: 1100140030652022004080066001

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: JULIO CESAR FONSECA GARAVITO – C.C. 79851079

Demandado: DEICY SORAIDA OVALLE PINTO – C.C. 40033544

Cordialmente,



SERGIO ANDRÉS BECERRA SARMIENTO

Representante Legal

GRUPO OBELISCO S. A. S.

N.I.T. 900161913 – 4

Banco Agrario de Colombia		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/>		GIRO JUDICIAL <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2013 MES: 07 DÍA: 1		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 1503 NOMBRE OFICINA: TUNJA		NÚMERO DE OPERACIÓN: 267906568		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110012041065	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado sesenta y cinco mpal.				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400306520220040800			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO: 79.851.079		PRIMER APELLIDO: FONSECA		SEGUNDO APELLIDO: GARAVITO	
NOMBRES: Julio Cesar							
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO: 40033544		PRIMER APELLIDO: Ovalle		SEGUNDO APELLIDO: PINTO	
NOMBRES: Deicy Soraida							
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS							
DESCRIPCIÓN: Embargo Salario							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 60.500.			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Grupo Obelisco S.A.S.				C.C. O NIT No. 900.161.913-4		TELÉFONO 3125237317	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 52.101		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____		BANCO			
COMISIONES (2) \$ 7.058		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____		BANCO			
IVA (3) \$ 1.341							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 60.500.		NOMBRE DEL SOLICITANTE Grupo Obelisco S.A.S. C.C.No. 900.161.913-4.					
<div style="float: right; text-align: right;"> Operación: 267906568 Terminal: 2150302121 Operación: 632220784 Transacción: CERROS EFECTIVO Valor: \$ 60.500,00 Nombre: SOCIEDAD GRUPO OBELISCO LTDA TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO </div>							

-COPIA CONSIGNANTE-

Código de barras: 800030780008

RV: CUMPLIMIENTO OFICIO No. OFICIO NO. 0310

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 04/09/2023 15:52

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (311 KB)

GGO 208 RESPUESTA EMBARGO EJECUTIVO No. 11001400306520220040800.pdf;

De: grupoobelisco@gmail.com <grupoobelisco@gmail.com>

Enviado: jueves, 10 de agosto de 2023 10:23

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CUMPLIMIENTO OFICIO No. OFICIO NO. 0310

SERGIO ANDRÉS BECERRA SARMIENTO representante legal de **GRUPO OBELISCO S.A.S.** organización jurídica identificada con N.I.T. 900161913 – 4 expresando un saludo cordial, adjunto copia de **CONSIGNACIÓN DEPOSITO JUDICIAL** de la retención efectuada el día 05 de agosto de 2023 al salario del mes de julio, en cumplimiento a la orden emitida por su Despacho de efectuar "...el EMBARGO de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos laborales embargables que devengue la demandada DEICY SORAIDA OVALLE PINTO, como empleada al servicio de esa empresa".

Lo anterior para que obre en el proceso que a continuación se identifica:

Radicado: 1100140030652022004080066001
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JULIO CESAR FONSECA GARAVITO – C.C. 79851079
Demandado: DEICY SORAIDA OVALLE PINTO – C.C. 40033544

Anexo documento soporte de la consignación por depósito judicial

Cordialmente,



Sergio Becerra Sarmiento

Gerente

608.748.4401

grupoobelisco@gmail.com

313.838.6659
Carrera 14 No. 20-14 Ofc 208A - 209A
Tunja - Boyacá
www.grupoobelisco.com

"Aviso de confidencialidad: La información contenida en este mensaje y sus anexos está dirigida para uso exclusivo de su(s) destinatario(s), sin la intención de que sea revelada, reproducida o divulgada a personas no autorizadas por el remitente, puede contener información confidencial o reservada protegida legalmente y con sujeción a las cláusulas de confidencialidad suscritas previamente en el desarrollo de las relaciones comerciales o laborales con el destinatario.

Si usted no es el destinatario del presente correo por favor notifiquenos inmediatamente, igualmente le recordamos que no cuenta con autorización para realizar ningún tipo de tratamiento sobre la información contenida más que la eliminación del mismo."



Libre de virus www.avg.com

Tunja, 10 de agosto de 2023
GGO-208

Señor(a) Juez:

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2.

TELEFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: **CUMPLIMIENTO OFICIO No. OFICIO NO. 0310**

SERGIO ANDRÉS BECERRA SARMIENTO representante legal de **GRUPO OBELISCO S.A.S.** organización jurídica identificada con N.I.T. 900161913 – 4 expresando un saludo cordial, adjunto copia de **CONSIGNACIÓN DEPOSITO JUDICIAL** de la retención efectuada el día 05 de agosto de 2023 al salario del mes de julio, en cumplimiento a la orden emitida por su Despacho de efectuar “...el **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos laborales embargables que devengue la demandada **DEICY SORAIDA OVALLE PINTO**, como empleada al servicio de esa empresa”.

Lo anterior para que obre en el proceso que a continuación se identifica:

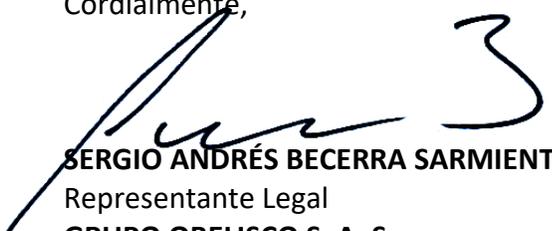
Radicado: 1100140030652022004080066001

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: JULIO CESAR FONSECA GARAVITO – C.C. 79851079

Demandado: DEICY SORAIDA OVALLE PINTO – C.C. 40033544

Cordialmente,



SERGIO ANDRÉS BECERRA SARMIENTO

Representante Legal

GRUPO OBELISCO S. A. S.

N.I.T. 900161913 – 4

Banco Agrario de Colombia		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES	GIRO JUDICIAL
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2023 MES: 03 DÍA: 08		CÓDIGO: 1303	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA: TUNJA	NÚMERO DE OPERACIÓN: 79442114	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110012041065
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Sesenta y Cinco Mpal.			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400306520220040800		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> TL.		NÚMERO: 79851079	PRIMER APELLIDO: FERRERA	SEGUNDO APELLIDO: GARAYTO	NOMBRES: JULIO CESAR E.
2. <input checked="" type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUJIP					
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> TL.		NÚMERO: 40033544	PRIMER APELLIDO: CIVILLE	SEGUNDO APELLIDO: PINTO	NOMBRES: DEICY SOFIA D.
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUJIP					
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS					
DESCRIPCIÓN: Embargo Salario					
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 60.500	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Grupo Obelisco S.A.S.			C.C. O NIT No. 900161913-4	TELÉFONO 3125237317	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 60.500		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____		BANCO	
COMISIONES (2) \$ 7.058		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____		BANCO	
IVA (3) \$ 1.341					
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 68.999		NOMBRE DEL SOLICITANTE Grupo Obelisco C.C. No. 900161913-4			
<div style="float: right; text-align: right;"> <p>Operación: 26242114</p> <p>Transferencia: 915030042310</p> <p>Transferencia: 61756</p> <p>Valor: 48.999</p> <p>Operación: 26242114</p> <p>Transferencia: 915030042310</p> <p>Transferencia: 61756</p> <p>Valor: 48.999</p> <p>Operación: 26242114</p> <p>Transferencia: 915030042310</p> <p>Transferencia: 61756</p> <p>Valor: 48.999</p> </div>					
COPIA CONSIGNANTE - <small>OFIX SUMINISTROS Y LOGÍSTICA S.A.S. - NIT. 90019948-1</small> <small>SB-FT-042 - MAR/16</small>					



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Reunidas las exigencias del artículo 601 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta:

EL SECUESTRO de los derechos de cuota parte que la demandada DEICY SORAIDA OVALLE PÍNTO, tiene sobre el inmueble cautelado, identificado con la matrícula inmobiliaria 070-225926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (Boy), ubicado en la dirección indicada en el respectivo Certificado de Matrícula Inmobiliaria.

Para la práctica de esta medida comisionase con amplias facultades incluso la de designar secuestre al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL –REPARTO- de la citada ciudad, a quien se librará despacho comisorio con los insertos y copias del caso, debiendo el comisionado indicar con precisión el sitio donde el secuestre designado recibirá notificaciones. Se la fija como honorarios del secuestre la suma de \$ 120.000.00

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RAD 2022-0563

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta que el demandado INOCENCIO MALDONADO SANABRIA, se notificó del auto admisorio de la demanda a través de diligencia personal, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones.

De otro lado, se tiene en cuenta para todos los efectos procesales y legales a que haya lugar la nueva dirección electrónica de la demandada Jenny Paola Maldonado, reportada por la parte actora, con el fin de surtir la notificación del proveído que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 124 fijado hoy 04/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de INVERONE SAS, PABLO JOSÉ FERNÁNDEZ CASTILLO y LUIS HERNÁN GRANADOS GÓMEZ, por las cantidades señaladas en el auto de 28 de septiembre de 2022.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 2.500.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

La anterior comunicación procedente de la Cámara de Comercio de Bogotá, se agrega a las diligencias y se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines legales que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RV: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No. 0724 de Juzgado 65 Civil Municipal del 24 de mayo de 2023 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. Número de trámite: 000000230468361

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/06/2023 11:46

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (13 KB)

carta-000000230468361.pdf

De: Inscripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Enviado: miércoles, 7 de junio de 2023 8:00

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Registrado: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No. 0724 de Juzgado 65 Civil Municipal del 24 de mayo de 2023 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. Número de trámite: 000000230468361



Este es un Email Registrado™ mensaje de Inscripcion Autoridades.

Señor

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

SECRETARIO

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No. 0724 de Juzgado 65 Civil Municipal del 24 de mayo de 2023 de la ciudad de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 11001400306520220067400

Afectado: INVERONE S.A.S N.I.T. 900.225.089-6

Número de trámite: 000000230468361

Buen día;

Adjunto encontrará información con relación a la solicitud de la referencia.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>

Cordial Saludo,

DANIEL LÓPEZ ÁLVAREZ

Abogado Registro Mercantil y Esales
Vicepresidencia de Servicios Registrales



Sede y Centro Empresarial Salitre
Avenida El Dorado #68D-35
Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 594 1000,
Atención al cliente: 601 383 0330

CCB.ORG.CO   

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórralo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad.

10/7/23, 11:27

Correo: Camilo Alejandro Santana Molina - Outlook

La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribirnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.

 RPOST® PATENTADO

Bogotá, D.C., junio 6 de 2023

Señor

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

SECRETARIO

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No. 0724 de Juzgado 65 Civil Municipal del 24 de mayo de 2023 de la ciudad de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 11001400306520220067400

Afectado: INVERONE S.A.S N.I.T. 900.225.089-6

Número de trámite: 000000230468361

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir: *"EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado INVERONE S.A.S identificado con N.I.T. 900.225.089-6 número de matrícula mercantil No. 01812395"*, al respecto le informamos que:

1. Revisados los archivos del registro mercantil que administra esta Cámara de Comercio, se estableció que la matrícula mercantil 01812395 y la razón social INVERONE S.A.S corresponden a la persona jurídica demandada, la cual no es sujeto de embargo, sino sus establecimientos de comercio (Artículo 593 del Código General del Proceso.)

Debemos precisar que, en el registro mercantil no se inscribe el embargo de las personas jurídicas. ya que las sociedades no son sujetos embargables u objetos de derechos, sino personas o sujetos de derechos que son en cualquier caso inembargables (Artículo 98 del Código de Comercio) y por consiguiente tal medida no se encuentra sujeta a inscripción, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 28 del Código de Comercio y según el Numeral 1.1.9. Capítulo I de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

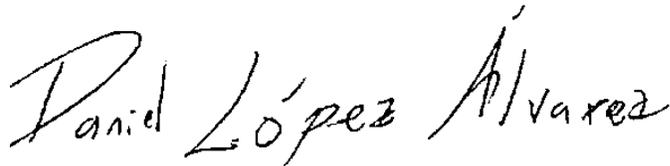
Por lo anterior, de la manera más respetuosa le solicitamos indicar en el oficio, con precisión, sobre cuál de los establecimientos de propiedad de la persona jurídica procede el embargo decretado por el despacho junto con cualquier otro aspecto necesario para determinar la procedencia del registro.

Es así como, le indicamos que, a la fecha de esta comunicación, la sociedad INVERONE S.A.S N.I.T. 900.225.089-6 figura como propietaria de los establecimientos de comercio matriculados ante esta entidad cameral: ONE LTDA BOGOTA matrícula No. 01871792 y ONE PIZZERIA matrícula No. 2285432, por lo cual reiteramos, si la orden consiste en tomar nota del embargo de alguno de los mencionados bienes, solicitamos por favor nos informe con todos los datos necesarios para proceder a efectuar la inscripción (Artículo 593 del Código General del Proceso).

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads "Daniel López Álvarez". The signature is written in a cursive, flowing style.

DANIEL LOPEZ ALVAREZ
ABOGADO



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta las peticiones y liquidaciones de crédito y costas que preceden, el juzgado ordena:

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.
2. De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.
3. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria del juzgado, por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RAD 2022-0875

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta para todos los efectos procesales y legales a que haya lugar, la comunicación emitida por el Banco de la República.

Por secretaría archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 124 fijado hoy 04/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RAD 2022-0911

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta que la ejecutada LUZ NIDIA BERNAL SANCHEZ, se notificó de la orden de pago librada en su contra a través de diligencia de notificación personal, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, contestó la demanda.

De otro lado, el Despacho niega la anterior solicitud de amparo de pobreza formulado por la ejecutada, atendiendo que ésta es propietaria del inmueble materia de medida cautelar, tal y como se desprende del certificado de tradición y libertad.

Por último, se corre traslado a la parte actora de la contestación efectuada por la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 124 fijado hoy 04/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de AECSA S.A., en contra de CARLOS ALBERTO TURIZO FUENTES, por las cantidades señaladas en el auto de 8 de noviembre de 2022.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 400.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de AECSA S.A., en contra de NORMA CONSTANZA VARGAS GONZÁLEZ, por las cantidades señaladas en el auto de 24 de febrero de 2023.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 250.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede procedente de TRANSUNIÓN (antes CIFIN SAS), y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220120600

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 15 de mayo de 2023, en el cual solicita información a nombre de señor(a) **NORMA CONSTANZA VARGAS GONZALEZ**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Por otra parte, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCOsolicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

0047115-2023-05-17
LAVP / 25 de mayo de 2023
Anexos: Reporte de Información



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de AECSA S.A., en contra de DIEGO FERNANDO BEDOYA GALLEGO, por las cantidades señaladas en el auto de 24 de febrero de 2023.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 500.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de RICHARD TRIVIÑO CABRERA, por las cantidades señaladas en el auto de 18 de noviembre de 2022.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 2.500.000.oo. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Para los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante realizó los trámites de la notificación al extremo demandado a la dirección física indicada en la demanda, con resultados negativos, conforme a la documentación que precede.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta:

EL EMBARGO y RETENCION del treinta por ciento (30%) de los dineros por concepto de salario, honorarios, indemnizaciones, bonificaciones o cualquier otra suma de dinero que el JOSÉ LUIS BARRETO SANABRIA, reciba como empleado o por concepto de contrato de prestación de servicios de la sociedad DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA SAS, conforme lo previsto en los artículos 127, 128, 133, y 156 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 11 de 1984. Limitándose la medida a la suma de \$35.000.000 M/Cte.

Por secretaría, ofíciase a la mencionada entidad en la forma y advertencia prevista en el numeral 9 del artículo 593 del CGP, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

De otra parte, para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la parte actora mediante el escrito que antecede da cuenta sobre los trámites de radicación de los oficios ante la EPS FAMISANAR SAS y la compañía BRINK.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede procedente de TRANSUNIÓN (antes CIFIN SAS), y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>



Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220149400.

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 26 de abril de 2023, en el cual solicita información a nombre de señor(a) **JOSE LUIS BARRETO SANABRIA**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Por otra parte, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCOsolicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

0041816-2023-04-28
PORTIZ / 09 de mayo de 2023
Anexos: Reporte de Información

CRE	37	LINV	VIGE	-	-	AVENIDA 68	NORM	-	141.1	10/07/2026	MNF		19,495	3,366	NO	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N N N N N N N 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10																			
COMPOR TAMIEN TOS																			
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																			
31/01/2020	CONS	898217	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	28/02/2019	0	0	0	300	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ROTA	NVIG	-	DEPARTAMENTO DE	NORM	-	-	29/02/2020	MEN			0	0	NO	-	-	-	-
N																			
COMPOR TAMIEN TOS																			
30/09/2022	CONS	233035	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	29/03/2022	60	6	0	26,926	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	AVENIDA CHILE	NORM	-	-	29/03/2027	MEN			0	0	NO	-	-	-	-
N N N N N N N N																			
COMPOR TAMIEN TOS																			
30/09/2022	CONS	208458	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	09/02/2022	60	8	0	2,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	AVENIDA CHILE	NORM	-	-	09/02/2027	MEN			0	0	NO	-	-	-	-
N N N N N N N N																			
COMPOR TAMIEN TOS																			
31/03/2013	CONS	5307KV	BCO	AV VILLAS	BOGOTA	PRIN	-	-	21/09/2012	36	5	0	1,323	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	BOSA ESTACION	OTRO	-	-	02/10/2015	MEN			0	0	NO	-	-	-	-
N N N N N N N N																			
COMPOR TAMIEN TOS																			
31/10/2013	CONS	199974	BCO	BANCOLOMBIA-SUFI	BOGOTA	PRIN	-	-	12/04/2011	36	29	0	1,802	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	CENTRO INTERNACI	NORM	-	-	12/04/2014	MEN			0	0	NO	-	-	-	-
N N N N N N N N R N N N N N N N N N N N N N N N																			
COMPOR TAMIEN TOS																			
29/02/2020	CONS	9761	BCO	BANCO SERFINANSA S.A.	BOGOTA	PRIN	SFN	-	09/01/2008	-	-	0	500	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	PORTAL DE LA 80	NORM	SFN	-	-	-			0	0	NO	-	-	-	-
N N																			
COMPOR TAMIEN TOS																			
30/11/2020	CONS	8209	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	-	23/06/2018	-	-	0	1,600	0	CVOL	-	0	-	-
CRE	-	TCR	VIGE	-	METRO SOACHA	NORM	CLA	-	-	-			0	0	NO	-	-	-	-
N N																			
COMPOR TAMIEN TOS																			
31/07/2019	CONS	627724	COMF	GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMP	NO REPORTADO	CODE	-	-	27/09/2017	60	11	0	26,500	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	VEHI	NVIG	-	NO REPORTADO	NORM	-	100	20/10/2022	MEN			0	0	NO	-	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N X N N																			
COMPOR TAMIEN TOS																			
LIBRANZA																			
31/07/2019	CONS	164728	COOP	FINANCIERA COMULTRASAN	BOGOTA	PRIN	-	-	14/09/2018	84	10	0	24,500	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	AVENIDA 68	NORM	-	-	14/09/2025	MNF			0	0	NO	-	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N																			
COMPOR TAMIEN TOS																			

Información Endeudamiento en Sector Real																		
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN	
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN	
31/03/2023	SRV	127223	MOVISTAR MOVIL-COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	26/04/2021	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-	
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			0	0	0	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N N N N N N N																		
COMPOR TAMIEN TOS																		
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																		
28/02/2023	SRV	3-6166	MOVISTAR MOVIL-COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	05/07/2022	6	6	0	663	110	SALD	VOL	NO	-	
	FEQM	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		31/03/2023	MEN			0	0	0	-	-	-	
N N N N N N N N																		
COMPOR TAMIEN TOS																		
30/04/2021	SRV	763475	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	0	01/11/2020	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-	
	TELC	NVIG	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-	
N N N N N N																		
COMPOR TAMIEN TOS																		
30/09/2010	BIE	460047	COMPENSAR	BOGOTA	PRIN	-	0	10/10/2009	8	0	0	1,500	0	SALD	VOL	NO	-	

	NORM	-	CCMP	GERENCIA DE CRED	-	-	10/04/2011	MEN			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																
02/10/2009	BIE	429217	COMPENSAR	BOGOTA	PRIN	-	-	20/11/2008	-	-	0	700	0	SALD	-	-
	NORM	-	CCMP	GERENCIA DE CRED	-	-	20/11/2009	MEN			0	-	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																
01/12/2009	BIE	425189	COMPENSAR	BOGOTA	CODE	-	0	10/11/2008	-	-	-	600	0	SALD	-	-
	NORM	-	CCMP	GERENCIA DE CRED	-	-	10/11/2009	MEN			0	-	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																

Huella de Consulta Últimos Seis Meses			
ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
CUBRIFIANZA SAS	30/03/2023	PRINCIPAL	BOGOTA
Total consultas: 1			

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

Información Consolidada																
31/12/2022 REPORTADO POR 1 ENTIDAD																
CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR				
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR	
NA	M/L	0	1	0	0	0	32,265	0	0	32,265	100	-	0	-	-	-
TOT	-	0	1	0	0	0	32,265	0	0	32,265	100	0	0	0	0	0
-	M/L	0	1	0	0	0	32,265	0	0	32,265	100	0	0	0	0	0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR		
M/L	-	0	1,423	0
M/E	-	0	0	-
TOT	-	0	1,423	0

INFORMACIÓN DETALLADA																
31/12/2022 REPORTADO POR 1 ENTIDAD																
TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	DAVIVIENDA S.A.	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	32,265	100	0	OSIN	-	1,423	0

RAD 2022-1505

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ACÉPTESE la renuncia de la Dra. **CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO**, que hace al poder a ella conferido por parte de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Se le advierte a la memorialista que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 124 fijado hoy 04/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RAD 2022-1505

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Inscrito como se encuentra el embargo decretado, tal y como se observa en el certificado de tradición y libertad obrante en el expediente, el Juzgado:

DISPONE

Decretar el SECUESTRO de la cuota parte del inmueble denunciado como de propiedad de la demandada, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 370-733899 de la Cumbre -Valle del Cauca. Para la práctica de esta medida comisionase con amplias facultades inclusive la de designar secuestre al Juez Promiscuo Municipal de la Cumbre, y para tal efecto líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 124 fijado hoy 04/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RAD 2022-1505

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud efectuada por la parte actora y dados los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibidem, y en cumplimiento al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, súrtase el emplazamiento de la aquí demandada **ANA MARIA PATIÑO LOPEZ.**

Por secretaria inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (3)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 124 fijado hoy 04/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede procedente de TRANSUNIÓN (antes CIFIN SAS), y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220162800

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 18 de julio de 2023, en el cual solicita información a nombre de **DIANA ROCIO MAHECHA GOMEZ**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion[®].

Es preciso aclarar que TransUnion[®] a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion[®], como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion[®], no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0064604-2023-07-19
YL / 28 de julio de 2023
Anexos: Reporte de Información

Información --- Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
28/07/2023 03:01:24 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	28/07/2023
No. IDENTIFICACIÓN	20,500,355	FECHA EXPEDICIÓN	13/02/2001	HORA	11:47:29
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	MAHECHA GOMEZ DIANA ROCIO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CAJICA	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	41-45	No INFORME	05654792430554416293

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

Resumen Endeudamiento

Resumen de Obligaciones (Como Principal)										
OBLIGACIONES	TOTALES			Obligaciones al Día			Obligaciones en Mora			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	1	2,636	24	-	-	-	1	2,636	2,636	2,636
Sector Financiero:	1	7,571	68	-	-	-	1	7,571	7,571	7,571
Sector Real:	4	870	8	2	29	-	2	841	600	841
SUBTOTAL PRINCIPAL	6	11,077	100	2	29	-	4	11,048	10,807	11,048

Resumen Total de Obligaciones										
TOTAL	6	11,077	100	2	29	0	4	11,048	10,807	11,048

INFORME DETALLADO

Información de Cuentas												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	196018	NORMA	BCO	DE BOGOTA	CAJICA	CAJICA	26/09/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	227801	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	ZIPAQUIRA CENTRO	10/11/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	719612	INACT	BCO	AV VILLAS	NO REPORTADO	NO REPORTADO	11/03/2015	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	395237	INACT	BCO	DE BOGOTA	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	28/10/2014	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	410523	INACT	BCO	BCSC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	15/03/2014	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	410794	INACT	BCO	BCSC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	17/03/2014	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	289729	INACT	BCO	DE BOGOTA	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	09/07/2008	N.A.	N.A.	-	N.A.

Información Endeudamiento en Sectores Financiero, Asegurador y Solidario																			
FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
										PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN	
Obligaciones en Mora																			
30/06/2023	CONS	303793	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	11/08/2015	1	7	19	7,978	7,571	CAST	-	-	-	-
CRE	74	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/11/2023	SNL		7,571		7,571	NO	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14											COMPORTAMIENTOS								
30/06/2023	CONS	9350	AINF	RFJCAP SAS ADM REFINANCIA	BOGOTA	PRIN	NOE	-	14/05/2015	-	-	1	2,636	2,636	CAST	-	-	-	-
CRE	26	TCR	VIGE	-	NO REPORTADO	NORM	NOE	-	-	-			2,636		2,636	NO	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14											COMPORTAMIENTOS								
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																			
30/06/2008	CONS	000686	COOP	COOPTENJO	CHIA	CODE	-	IOTR	28/11/2006	-	24	-	1,500	76	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	-	-	CHIA	-	-	-	05/12/2008	MEN			0		0	-	-	-	-

N N																		COMPORTAMIENTOS	
30/04/2023	CONS	5396KV	AINF	RFJCAP SAS ADM REFINANCIA	NO REPORTADO	PRIN	-	-	11/03/2015	60	59	0	3,095	0	RECU	-	-	VOL	14/04/2023
CRE	-	CCAR	NVIG	-	AV VILLAS	NO REPORTADO	NORM	-	-	31/03/2018	MEN		0		0	NO	-	VOL	14/04/2027
14 N																		COMPORTAMIENTOS	
31/07/2010	CONS	010229	COOP	CREDIFLORES- COOPERATIVA DE AHO	BOGOTA	CODE	-	PLIB	21/11/2008	35	35	0	3,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	NOMINAS	NORM	-	-	31/10/2011	MNF		0		0	NO	-	-	-
N N R N N N N N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS	
31/08/2012	CONS	013177	COOP	CREDIFLORES- COOPERATIVA DE AHO	BOGOTA	CODE	-	PSLI	30/07/2010	48	48	0	4,365	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	NOMINAS	NORM	-	-	31/07/2014	MNF		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N R N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS	
31/08/2011	CONS	013527	COOP	CREDIFLORES- COOPERATIVA DE AHO	BOGOTA	PRIN	-	PLIB	19/11/2010	24	24	0	2,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	NOMINAS	NORM	-	-	30/11/2012	MNF		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N R N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS	
30/12/2012	CONS	008338	FEMP	UNITOL CT- FONDO DE EMPLEADOS D	CHIA	DSOL	-	PLIB	03/07/2012	75	75	0	3,418	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	VIGE	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	14/12/2012	QUI		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N R N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS	
30/09/2012	CONS	008312	FEMP	UNITOL CT- FONDO DE EMPLEADOS D	CHIA	PRIN	-	PLIB	26/06/2012	85	85	0	3,907	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	VIGE	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	18/09/2012	QUI		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N R N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS	
30/06/2012	CONS	007934	FEMP	UNITOL CT- FONDO DE EMPLEADOS D	CHIA	PRIN	-	PLIB	24/04/2012	1	1	0	253	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	VIGE	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	15/06/2012	VNC		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N R N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS	
30/06/2012	CONS	007292	FEMP	UNITOL CT- FONDO DE EMPLEADOS D	CHIA	PRIN	-	PLIB	13/12/2011	72	72	0	3,517	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	VIGE	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	26/06/2012	QUI		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N R N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS	
31/07/2012	CONS	007121	FEMP	UNITOL CT- FONDO DE EMPLEADOS D	CHIA	DSOL	-	PLIB	18/10/2011	56	56	0	2,332	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	VIGE	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	03/07/2012	QUI		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N R N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS	
31/05/2012	CONS	006627	FEMP	UNITOL CT- FONDO DE EMPLEADOS D	CHIA	DSOL	-	PLIB	09/08/2011	48	48	0	1,952	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	VIGE	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	30/05/2012	QUI		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N R N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS	
15/12/2011	CONS	006598	FEMP	UNITOL CT- FONDO DE EMPLEADOS D	CHIA	PRIN	-	PLIB	02/08/2011	-	17	0	2,549	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	15/03/2013	QUI		0		0	-	-	-	-
N N N N R N N N N N N N N N N N N N N R N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS	
30/08/2011	CONS	005337	FEMP	UNITOL CT- FONDO DE EMPLEADOS D	CHIA	PRIN	-	PLIB	18/03/2011	32	32	0	1,011	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	VIGE	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	02/08/2011	QUI		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N R N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS	
28/02/2011	CONS	004523	FEMP	UNITOL CT- FONDO DE EMPLEADOS D	CHIA	PRIN	-	PLIB	18/08/2010	-	13	-	1,966	93	SALD	-	-	-	-
CRE	-	CONS	-	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	30/06/2011	QUI		0		0	-	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N R N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS	
31/07/2010	CONS	003539	FEMP	UNITOL CT- FONDO DE EMPLEADOS D	CHIA	PRIN	-	PLIB	03/03/2010	16	16	0	1,408	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	VIGE	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	09/07/2010	QUI		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N R N N N N N N N N N N N																		COMPORTAMIENTOS	
31/07/2010	CONS	003993	FEMP	UNITOL CT- FONDO DE EMPLEADOS D	CHIA	PRIN	-	PLIB	09/07/2010	-	2	-	905	94	SALD	-	-	-	-

CRE	-	CONS	-	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	30/10/2010	QUI		0	0	-	-	-	-	
											N	COMPORTAMIENTOS							
LIBRANZA																			
31/03/2015	CONS	015205	FEMP	UNITOL CT-FONDO DE EMPLEADOS D	CHIA	PRIN	-	PLIB	13/01/2015	4	4	0	303	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LBLI	VIGE	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	15/03/2015	QUI		0	0	NO	-	-	-	-
											N N N	COMPORTAMIENTOS							
30/01/2015	CONS	014737	FEMP	UNITOL CT-FONDO DE EMPLEADOS D	CHIA	PRIN	-	PLIB	11/11/2014	7	7	0	400	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LBLI	VIGE	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	13/01/2015	QUI		0	0	NO	-	-	-	-
											N N N	COMPORTAMIENTOS							
30/07/2015	CONS	016264	FEMP	UNITOL CT-FONDO DE EMPLEADOS D	CHIA	PRIN	-	PLIB	02/06/2015	15	2	0	421	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LBCL	NVIG	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	15/01/2016	QUI		0	0	NO	-	-	-	-
											N R R N	COMPORTAMIENTOS							
31/08/2015	CONS	016514	FEMP	UNITOL CT-FONDO DE EMPLEADOS D	CHIA	PRIN	-	PLIB	03/07/2015	9	9	0	487	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LBCL	VIGE	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	15/08/2015	QUI		0	0	NO	-	-	-	-
											N N	COMPORTAMIENTOS							
30/06/2015	CONS	015916	FEMP	UNITOL CT-FONDO DE EMPLEADOS D	CHIA	PRIN	-	PLIB	21/04/2015	12	12	0	360	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LBCL	VIGE	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	30/06/2015	QUI		0	0	NO	-	-	-	-
											N N N	COMPORTAMIENTOS							

Información Endeudamiento en Sector Real																			
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN		
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN		
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																			
06/06/2023	OTR	020001	WOM	BOGOTA	PRIN	DEF	0	15/06/2021	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-	-	
	TELC	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		-	MNF			0	0	0	-	-	-	-	
											N N N R	COMPORTAMIENTOS							
30/06/2023	SRV	299018	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	28/10/2022	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-	-	
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			29	0	0	-	-	-	-	
											N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS							
Obligaciones en Mora																			
30/06/2023	SRV	722217	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	21/04/2015	0	0	0	0	0	DUDO	VOL	NO	-	-	
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			241	0	241	-	-	-	-	
											12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	COMPORTAMIENTOS							
31/05/2023	BIE	977873	CONTACTO SOLUTIONS LTDA	NO REPORTADO	PRIN	-	0	12/11/2014	-	-	-	600	600	CAST	-	-	-	-	
	CCAR	-	AADA	NO REPORTADO	NORM	-		31/12/2022	MNF			600	-	600	-	-	-	-	
											7 R R R 10 10 10 10	COMPORTAMIENTOS							
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																			
31/10/2022	SRV	071964	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	30/12/2021	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-	-	
	TELC	NVIG	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-	-	
											N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS							
30/11/2022	SRV	387767	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	23/02/2022	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-	-	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-	-	
											N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS							

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.





JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Para los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante realizó los trámites de la notificación electrónica al extremo demandado a la dirección electrónica indicada en la demanda, con resultados negativos, conforme a la documentación que precede.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante realizó los trámites del envío del citatorio al extremo demandado a la dirección indicada en la demanda, con resultados negativos, conforme a la documentación que precede.

Previo al emplazamiento del demandado CARLOS ARTURO VARGAS VANEGAS, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 291 del CGP, se ordena oficiar a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A., a la cual estuvo afiliado, según la consulta de la página o sitio web de la ADRES-, a fin de que informe a este Juzgado la dirección física de residencia y electrónica o de trabajo que registra el citado demandado en la base de datos de esa entidad, así como los datos correspondientes al nombre y dirección de la persona natural o jurídica que como empleador está o estuvo realizando los aportes al SGSSS, y se sirva suministrar la demás información que sirva para localizarlo.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista por el artículo 111 del CGP y artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, por la parte actora habrán de surtirse los trámites de notificación del extremo demandado a la segunda dirección indicada en el formulario de solicitud de servicios financieros, allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede procedente de TRANSUNIÓN (antes CIFIN SAS), y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220167600

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 24 de marzo de 2023, en el cual solicita información a nombre de **CARLOS ARTURO VARGAS VANEGAS**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Es preciso aclarar que CIFIN S.A.S a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas y no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad que reporta.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
YL / 03 de abril de 2023
0030200-2023-03-28

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	03/04/2023
No. IDENTIFICACIÓN	1,110,514,904	FECHA EXPEDICIÓN	09/09/2009	HORA	15:25:31
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	VARGAS VANEGAS CARLOS ARTURO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	IBAGUE	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	31-35	No INFORME	05552074560545887576

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos. Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones. Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	1	5,120	91	-	-	-	1	5,120	5,120	5,120
Sector Real:	3	501	9	1	-	-	2	501	505	578
SUBTOTAL PRINCIPAL	4	5,621	100	1	-	-	3	5,621	5,625	5,698

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	4	5,621	100	1	0	0	3	5,621	5,625	5,698

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	352523	INACT	BCO	BANAGRARIO	IBAGUE	IBAGUE	16/10/2015	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																			
FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
										PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES EN MORA																			
28/02/2023	CONS	810826	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	04/10/2017	1	0	7	4,200	5,120	CAST	-	-	-	-
CRE	100	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	31/12/2031	SNL		5,120		5,120	NO	-	-	-
											12 12 6 13 13 13 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14								COMPOR TAMIEN TOS
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																			
28/02/2019	CONS	9948	BCO	DAVIVIENDA S.A.	IBAGUE	PRIN	CRE	-	04/10/2017	-	-	0	4,200	0	CROB	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	PRINCIPAL IBAG	NORM	CLA	-	-	-		0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N N N N N N N								COMPOR TAMIEN TOS
31/08/2018	CONS	5139	BCO	DAVIVIENDA S.A.	IBAGUE	PRIN	CRE	-	04/10/2017	-	-	0	4,200	0	CROB	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	PRINCIPAL IBAG	NORM	CLA	-	-	-		0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N N N N N N N								COMPOR TAMIEN TOS
30/04/2013	CONS	166300	BCO	DE OCCIDENTE	MEDELLIN	PRIN	-	-	20/02/2013	36	1	0	4,258	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	VEHI	NVIG	-	-	MOTOS SALAMANCA	NORM	-	20/02/2016	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N								COMPOR TAMIEN TOS

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede procedente de TRANSUNIÓN (antes CIFIN SAS), y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>



Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220168200

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 24 de marzo de 2023, en el cual solicita información a nombre de **BRANDON GIOVANNY MOLINA MEDRANO**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Es preciso aclarar que CIFIN S.A.S a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas y no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad que reporta.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
YL / 03 de abril de 2023
0030205-2023-03-28

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	03/04/2023
No. IDENTIFICACIÓN	1,024,528,855	FECHA EXPEDICIÓN	04/05/2010	HORA	15:25:31
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	MOLINA MEDRANO BRANDON GIOVANNY	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	31-35	No INFORME	05552074040545887523

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos. Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones. Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	4	16,930	83	-	-	-	4	16,930	16,930	16,930
Sector Real:	4	3,362	17	-	-	-	4	3,362	159	3,362
SUBTOTAL PRINCIPAL	8	20,292	100	-	-	-	8	20,292	17,089	20,292

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	8	20,292	100	0	0	0	8	20,292	17,089	20,292

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	751661	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	03/04/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	816099	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	OF.LAS FERIAS SU	24/01/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/01/2023	AHO-INDIVIDUAL	563048	INACT	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	20 DE JULIO	16/03/2015	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																			
FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
										PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN	
OBLIGACIONES EN MORA																			
28/02/2023	CONS	045770	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	23/06/2015	1	10	18	10,000	8,897	CAST	-	-	-	-
CRE	53	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/11/2023	SNL		8,897		8,897	NO	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14											COMPOR TAMIEN TOS								
28/02/2023	CONS	767168	OACE	REINTEGRA SAS	NO REPORTADO	PRIN	-	OTRA	26/05/2015	-	-	1	1,200	2,904	CAST	-	-	-	-
CRE	17	TCR	VIGE	-	-	EL LAGO 2	NORM	-	0	30/12/2018	MEN		2,904		2,904	NO	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14											COMPOR TAMIEN TOS								
28/02/2023	CONS	802462	OACE	REINTEGRA SAS	NO REPORTADO	PRIN	-	OTRA	26/05/2015	-	-	1	1,200	2,811	CAST	-	-	-	-
CRE	17	TCR	VIGE	-	-	EL LAGO 2	NORM	-	0	30/12/2018	MEN		2,811		2,811	NO	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14											COMPOR TAMIEN TOS								
28/02/2023	CONS	029251	OACE	REINTEGRA SAS	NO REPORTADO	PRIN	-	OTRA	26/05/2015	-	-	1	1,200	2,318	CAST	-	-	-	-
CRE	14	TCR	VIGE	-	-	EL LAGO 2	NORM	-	0	30/12/2018	MEN		2,318		2,318	NO	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14											COMPOR TAMIEN TOS								

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR						PER
OBLIGACIONES EN MORA																	
30/11/2022	CRE	071856	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILI	BOGOTA	PRIN	DEF	-	20/06/2019	26	1	25	2,965	114	DUDO	VOL	NO	-
	NORM	VIGE	APUB	PALOQUEMAO	-	26		26/07/2021	MEN			2,851	114	2,851	-	-	-
12 13 13 13 X 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 X X X									COMPORTAMIENTOS								
08/03/2023	OTR	130001	PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	DEF	0	16/04/2021	0	0	0	0	45	CAST	NVO	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		-	MNF			45	45	45	-	-	-
10									COMPORTAMIENTOS								
28/02/2023	SRV	097989	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	04/06/2015	0	0	0	0	0	DUDO	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			211	0	211	-	-	-
12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12									COMPORTAMIENTOS								
28/02/2023	SRV	097988	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	04/06/2015	0	0	0	0	0	DUDO	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			255	0	255	-	-	-
12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12									COMPORTAMIENTOS								
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
30/06/2021	OTR	528855	AVANTEL S. A. S.	BOGOTA	PRIN	DEF	0	29/01/2021	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	OFICINA PRINCIPA	-	0		-	MNF			0	0	0	-	-	-
N R N R R R N									COMPORTAMIENTOS								

***** FIN DE CONSULTA *****

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.


 TransUnion



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante realizó los trámites del envío del citatorio al extremo demandado a la dirección indicada en la demanda, con resultados negativos, conforme a la documentación que precede.

De conformidad con lo solicitado por la parte actora y previsto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, a fin de que informe a este Juzgado la dirección física de residencia, electrónica o de trabajo que registra el demandado BRANDON GIOVANNY MOLINA MEDRANO, en la base de datos de esa entidad, así como los datos correspondientes de la persona natural o jurídica que como empleador está realizando los aportes al SGSSS, y se sirva suministrar la demás información que sirva para localizar a la demandada.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213/2022, con copia digital a la parte actora.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede procedente de TRANSUNIÓN (antes CIFIN SAS), y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220168400

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 24 de marzo de 2023, en el cual solicita información a nombre de **JUAN ANDRES GALEANO ATEHORTUA**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Es preciso aclarar que CIFIN S.A.S a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas y no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad que reporta.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
YL / 03 de abril de 2023
0030179-2023-03-28

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	03/04/2023
No. IDENTIFICACIÓN	70,954,367	FECHA EXPEDICIÓN	25/06/1999	HORA	15:25:31
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	GALEANO ATEHORTUA JUAN ANDRES	LUGAR DE EXPEDICIÓN	PEÑOL	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	RANGO EDAD PROBABLE	41-45	No INFORME	05552074510545887571

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos. Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones. Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	2	24,722	100	-	-	-	2	24,722	24,722	24,722
SUBTOTAL PRINCIPAL	2	24,722	100	-	-	-	2	24,722	24,722	24,722

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	2	24,722	100	0	0	0	2	24,722	24,722	24,722

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
28/02/2023	CTE-INDIVIDUAL	001636	INEMB	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	TIMIZA	06/08/2010	0	0	-	0
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	010239	INEMB	BCO	BANAGRARIO	CAÑASGORDAS	CAÑASGORDAS	06/12/2003	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																				
FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN	
										PAC	PAG	MOR								
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN			
OBLIGACIONES EN MORA																				
28/02/2023	CONS	013433	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	05/08/2010	1	69	17	12,000	22,723	CAST	-	-	-	-	
CRE	92	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/11/2023	SNL		22,723		22,723	NO	-	-	-	
											14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14									COMPORTAMIENTOS
28/02/2023	CONS	432090	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	14/12/2010	1	0	6	4,000	1,999	CAST	-	-	-	-	
CRE	8	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/11/2023	SNL		1,999		1,999	NO	-	-	-	
											14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14									COMPORTAMIENTOS
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																				
31/12/2016	CONS	2798	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC	MEDELLIN	PRIN	MAS	-	16/10/2015	-	-	0	4,200	0	CVOL	-	0	VOL	-	
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	REGIONAL MEDELLI	NORM	ORO	-	-	-		0		0	NO	-	-	-	
											N N N N N N N N N N R N N R N N									COMPORTAMIENTOS
31/10/2015	CONS	7587	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC	CARTAGENA	PRIN	EXI	-	22/12/2010	-	-	0	4,200	0	CVOL	-	0	-	-	
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	CARTAGENA	NORM	CLA	-	-	-		0		0	NO	-	-	-	
											N N N N N N N N N N N N N N N N N									COMPORTAMIENTOS

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN																																				
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR							PER	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN																													
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																																																					
31/07/2013	SRV	406632	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	15/06/2006	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-																																				
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-																																				
<table border="0" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:10%;"></td><td style="width:10%;"></td> </tr> <tr> <td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td> </tr> </table>																																				N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N																																				
COMPORTAMIENTOS																																																					
30/06/2010	SRV	707658	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	30/10/2007	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-																																				
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-																																				
<table border="0" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:10%;"></td><td style="width:10%;"></td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																																																					
COMPORTAMIENTOS																																																					
05/07/2016	SRV	183307	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	0	04/07/2013	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-																																				
	TELC	NVIG	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-																																				
<table border="0" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:10%;"></td><td style="width:10%;"></td> </tr> <tr> <td>N</td><td>X</td><td>N</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td> </tr> </table>																																				N	X	N	X	X	X	X	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
N	X	N	X	X	X	X	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N																																				
COMPORTAMIENTOS																																																					
31/01/2009	SRV	095214	DIRECTV COLOMBIA LTDA	BOGOTA	PRIN	IND	1	15/01/2008	-	-	-	49	0	SALD	-	-	-																																				
	TELC	-	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	-	0	-	-	-																																				
<table border="0" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:10%;"></td><td style="width:10%;"></td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>N</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																																											N										
							N																																														
COMPORTAMIENTOS																																																					

***** FIN DE CONSULTA *****

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante realizó los trámites del envío del citatorio al extremo demandado a la dirección indicada en la demanda, con resultados negativos, conforme a la documentación que precede.

De conformidad con lo solicitado por la parte actora y previsto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a la ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS-, a fin de que informe a este Juzgado la dirección física de residencia, electrónica o de trabajo que registra el demandado JUAN ANDRES GALEANO ATEHORTUA, en la base de datos de esa entidad, así como los datos correspondientes de la persona natural o jurídica que como empleador está realizando los aportes al SGSSS, y se sirva suministrar la demás información que sirva para localizar a la demandada.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213/2022, con copia digital a la parte actora.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023.
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de AECSA S.A., en contra de FRANKY JAVIER CANTILLO PINTO, por las cantidades señaladas en el auto de 20 de enero de 2023.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Matias62

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 700.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 124 DEL 4 DE
OCTUBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede procedente de TRANSUNIÓN (antes CIFIN SAS), y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220169000

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 22 de junio de 2023, en el cual solicita información a nombre de **FRANKY JAVIER CANTILLO PINTO**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0057462-2023-06-23

YL / 06 de julio de 2023

Anexos: Reporte de Información

Información --- Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
06/07/2023 10:00:41 a.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	06/07/2023
No. IDENTIFICACIÓN	1,122,403,585	FECHA EXPEDICIÓN	22/05/2008	HORA	09:06:09
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	CANTILLO PINTO FRANKY JAVIER	LUGAR DE EXPEDICIÓN	SAN JUAN DEL CESAR	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	ACTIVIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO	RANGO EDAD PROBABLE	31-35	No INFORME	05635466130552861423

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

Resumen Endeudamiento

Resumen de Obligaciones (Como Principal)										
OBLIGACIONES	TOTALES			Obligaciones al Día			Obligaciones en Mora			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	2	6,858	57	-	-	-	2	6,858	6,487	6,858
Libranza:	2	3,214	27	2	3,214	390	-	-	-	-
Sector Solidario:	1	1,702	14	1	1,702	195	-	-	-	-
Sector Real:	1	221	2	-	-	-	1	221	-	221
SUBTOTAL PRINCIPAL	6	11,995	100	3	4,916	585	3	7,079	6,487	7,079

Resumen Total de Obligaciones										
TOTAL	6	11,995	100	3	4,916	585	3	7,079	6,487	7,079

INFORME DETALLADO

Información de Cuentas												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/05/2023	AHO-INDIVIDUAL	732902	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	03/07/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/05/2023	AHO-INDIVIDUAL	124741	NORMA	BCO	DE BOGOTA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	02/03/2011	N.A.	N.A.	-	N.A.

Información Endeudamiento en Sectores Financiero, Asegurador y Solidario																			
FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
										PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																			
31/01/2023	CONS	139943	COOP	CARDIOCOOP-COOPERATIVA MULTIAC	FLORIDABLANCA	PRIN	-	OTRA	17/11/2022	12	2	0	1,990	195	VIGE	-	-	-	-
CRE	14	ORDI	VIGE	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	0	30/11/2023	MEN		1,702		0	NO	-	-	-
											N N R R R R								COMPORTAMIENTOS
LIBRANZA																			
30/04/2023	CONS	139943	COOP	CARDIOCOOP-COOPERATIVA MULTIAC	FLORIDABLANCA	PRIN	-	OTRA	17/11/2022	12	5	0	1,990	195	VIGE	-	-	-	-
CRE	10	LBOR	VIGE	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	0	30/11/2023	MEN		1,224		0	NO	-	-	-
											N N N								COMPORTAMIENTOS
30/11/2022	CONS	139943	COOP	CARDIOCOOP-COOPERATIVA MULTIAC	FLORIDABLANCA	PRIN	-	-	17/11/2022	12	0	0	1,990	195	VIGE	-	-	-	-
CRE	17	LBOR	VIGE	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	0	30/11/2023	MNF		1,990		0	NO	-	-	-
											N R R R R R								COMPORTAMIENTOS
Obligaciones en Mora																			
31/05/2023	CONS	911170	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	24/09/2015	1	11	14	7,255	6,398	CAST	-	-	-	-
CRE	54	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/11/2023	SNL		6,398		6,398	NO	-	-	-
											14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14								COMPORTAMIENTOS

31/05/2023	CONS	329900	INFO	DATASCORING DE COLOMBIA S.A.	BUCARAMANGA	PRIN	-	PSLI	11/03/2020	7	0	6	1,315	89	VIGE	-	-	VOL	-
CRE	4	SULM	VIGE	-	206 BUCARAMANGA	NORM	-	0	05/12/2021	MNF			460		460	NO	-	-	-
4 5 6 7 8 9 10 11 12 12 12 12 12 13 13 13 13 13																			
COMPORTAMIENTOS																			
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																			
30/10/2021	CONS	329900	COOP	FINCOMERCIO	BUCARAMANGA	PRIN	-	PSLI	11/03/2020	7	0	0	1,315	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	206 BUCARAMANGA	NORM	-	-	05/12/2021	MNF			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N R R R R R R R R R R R N																			
COMPORTAMIENTOS																			
31/08/2022	CONS	138624	COOP	CARDIOCOOP-COOPERATIVA MULTIAC	FLORIDABLANCA	PRIN	-	-	29/04/2022	4	4	0	707	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	30/08/2022	MNF			0		0	NO	-	-	-
N N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
31/03/2019	CONS	128980	COOP	CARDIOCOOP-COOPERATIVA MULTIAC	FLORIDABLANCA	PRIN	-	-	27/08/2018	6	6	0	1,400	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	EDUC	NVIG	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	28/02/2019	MNF			0		0	NO	-	-	-
N N N R N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
30/11/2022	CONS	138799	COOP	CARDIOCOOP-COOPERATIVA MULTIAC	FLORIDABLANCA	PRIN	-	-	20/05/2022	12	6	0	1,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	30/05/2023	MNF			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
31/03/2019	CONS	128419	COOP	CARDIOCOOP-COOPERATIVA MULTIAC	FLORIDABLANCA	PRIN	-	-	08/05/2018	18	9	0	587	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	30/11/2019	MNF			0		0	NO	-	-	-
N N N N N R N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
LIBRANZA																			
31/07/2020	CONS	405000	COOP	FINCOMERCIO	BUCARAMANGA	PRIN	-	PLIB	10/02/2020	4	4	0	35	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	206 BUCARAMANGA	NORM	-	-	15/06/2020	MNF			0		0	NO	-	-	-
N N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
31/07/2020	CONS	404900	COOP	FINCOMERCIO	BUCARAMANGA	PRIN	-	PLIB	10/02/2020	4	4	0	52	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	206 BUCARAMANGA	NORM	-	-	15/06/2020	MNF			0		0	NO	-	-	-
N N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
30/06/2015	CONS	021496	FEMP	FONDEFOS - FONDO DE EMPLEADOS	BUCARAMANGA	PRIN	-	-	15/07/2014	24	13	0	1,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LBLI	NVIG	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	30/06/2016	MNF			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			
30/09/2015	CONS	021778	FEMP	FONDEFOS - FONDO DE EMPLEADOS	BUCARAMANGA	PRIN	-	-	22/06/2015	48	3	0	2,625	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LBLI	NVIG	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	30/06/2019	MNF			0		0	NO	-	-	-
N N N N																			
COMPORTAMIENTOS																			

Información Endeudamiento en Sector Real																		
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN	
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN	
31/05/2023	SRV	028056	MOVISTAR MOVIL-COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	01/01/2016	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-	
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0	-	MEN				221	0	221	-	-	-	
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14																		
COMPORTAMIENTOS																		
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																		
30/06/2017	CRE	624511	ASYCO S.A.S.	BUCARAMANGA	CODE	DEF	-	04/01/2016	17	17	0	2,034	0	SALD	VOL	NO	-	
	NORM	VIGE	MANU	BUCARAMANGA	-	17	-	04/06/2017	MEN			0	0	0	-	-	-	
N N N N N N N N N N																		
COMPORTAMIENTOS																		
30/04/2016	OTR	002145	CORBETA-ALKOMPRAR	MEDELLIN	PRIN	IND	0	08/06/2015	12	12	0	1,364	0	SALD	-	NO	-	

	FCON	VIGE	CPMM	MEDELLIN	-	0		08/06/2016	VNC			0	0	0	-	-	-		
										N N N N N N N N N N								COMPORTAMIENTOS	
30/06/2012	SRV	271336	MOVISTAR MOVIL- COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	16/04/2011	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-		
	TELC	NVIG	COMU	PRINCIPAL	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-		
										N N N N N X N N								COMPORTAMIENTOS	

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.





JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora surtió los trámites del envío del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP, para la notificación del demandado, con resultados positivos sobre la entrega en el lugar de destino, conforme a la documentación y certificación allegada por la parte actora.

Por tanto, alléguese al proceso los soportes de la comunicación y certificación sobre la notificación por aviso de que trata el artículo 292 ibídem.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Para los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante realizó los trámites de la notificación electrónica al extremo demandado a la dirección electrónica indicada en la demanda, con resultados negativos, conforme a la documentación que precede.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 124 DEL 4 DE**
OCTUBRE DE 2023.
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de SYSTEMGROUP SAS, en contra de CARLOS FELIPE RIVEROS, por las cantidades señaladas en el auto de 13 de febrero de 2023.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 3.200.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 124 DEL 4 DE
OCTUBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Previo a dar trámite a la de renuncia de poder que precede, los peticionarios OPERATION LEGAL LATAM S.A.S., "OLL", CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO y KAREN VANESSA PARRA DIAZ, habrán de acreditar la calidad de apoderados de la parte actora, toda vez que la doctora TATIANA SANABRIA TOLOZA es quien se encuentra reconocida y viene actuando como apoderada en este proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

No resulta factible tener en cuenta los trámites de notificación del extremo demandado, toda vez que los documentos adjuntos allegados están direccionados para el proceso 2023-191 que adelanta AECSA en contra de ALBA LUCIA PÉREZ PALACIOS, en el JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), no para este proceso.

Por tanto, por la parte actora habrá de allegarse al proceso los soportes de la comunicación y certificación respectiva que acrediten la notificación del aquí demandado, pues, se itera, la documental aportada no corresponde a esta actuación procesal.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Para los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante realizó los trámites de la notificación electrónica al extremo demandado a la dirección electrónica indicada en la demanda, con resultados negativos, conforme a la documentación que precede.

Así mismo, téngase en cuenta que la parte actora surtió los trámites del envío del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP, para la notificación del demandado, con resultados positivos sobre la entrega en el lugar de destino, conforme a la documentación y certificación allegada por la parte actora.

Por tanto, alléguese al proceso los soportes de la comunicación y certificación sobre la notificación por aviso de que trata el artículo 292 ibídem.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora surtió los trámites del envío del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP, para la notificación del demandado, conforme a la documentación que precede.

No obstante, se conmina a la parte actora para que allegue al proceso igualmente la certificación o constancia respectiva de la empresa de servicio certificado que da cuenta sobre la entrega efectiva de la comunicación en la dirección de destino, o de ser el caso de la entrega negativa, toda vez que con los documentos adjuntos no se allegó dicha certificación.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 124 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>

RAD 2023-0495

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 9:00 a.m., del día 24 de octubre del año en curso, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata la norma en cita, la cual se realizará de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

Por último, y en relación con las pruebas solicitadas por las partes las mismas se decretan así:

PRUEBAS PARTE ACTORA:

Documentales: Las aportadas con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 124 fijado hoy 04/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B